



Constancia de Recepción de demandas para reparto

FOLIOS DE LA DEMANDA 9  
 FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 22 + 0  
 NUMERO DE TRASLADOS 0  
 FOLIOS TRASLADOS 0  
 FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS 0  
 CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL  SI FOLIOS 0  
 FIRMA DE QUIEN RECIBE H. [Firma]  
 FECHA 10-SET-2019 10 SET. 2019

Septiembre de 2018

Señor Magistrado Ponente (a)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** (Reparto)  
 E.S.D.

Asunto: Medio de Control – Acción Constitucional Popular (Artículo 144 de la ley 1437 de 2011).

Demandante: YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL

Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. - MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Mediante la presente, **YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL**, identificada con c.c. 35.536.557 de Facatativá, actuando en el ejercicio de mis derechos fundamentales, y en los términos del artículo 88 de la constitución política, y lo establecido en el artículo numeral 1 del artículo 12 de la ley 472 de 1998, mediante el presente escrito me permito presentar Acción Popular en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, demanda con la que pretendo que se amparen los Derechos e Intereses Colectivos a la seguridad y salubridad públicas ( Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.) y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente (Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.) para que en el marco de las competencias legales, reglamentarias y contractuales de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO se ordene la adopción de medidas administrativas necesarias con el fin de hacer cesar la vulneración de los derechos colectivos antes referidos. La presente demanda la fundamento en los siguientes términos:

**A. REQUERIMIENTO PREVIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 144 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Mediante la presente allego, el escrito de requerimiento previo enviado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI el día 03 de julio de 2019 mediante radicado No 2019-409-067501-2 sin respuesta hasta la fecha. (Vulnerando el derecho fundamental de petición)

Mediante la presente allego, el escrito de requerimiento previo enviado a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. el día 03 de julio de 2019 mediante radicado No 19-00373 y respuesta de fecha 05 de agosto de 2019 con oficio GCONV 769-2019.

Mediante la presente allego, el escrito de requerimiento previo enviado a la ALCALDIA DE SAN FRANCISCO el día 08 de julio de 2019 mediante radicado No 2298 y respuesta de fecha 26 de julio de 2019 con oficio SEDEAMA 005 115 2019.

**B. LA INDICACIÓN DEL DERECHO O INTERÉS COLECTIVO AMENAZADO O VULNERADO**

Mediante la presente se pretende amparar los Derechos e Intereses Colectivos a la seguridad y salubridad públicas (Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.) y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente (Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.) Así como también los demás derechos e intereses colectivos que se evidencien vulnerados en desarrollo del trámite procesal.

### **C. HECHOS, ACTOS, ACCIONES U OMISIONES QUE MOTIVAN LA PRESENTE DEMANDA.**

1. A favor de mi padre JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ el secretario de planeación de san francisco DANIEL ARMANDO MARTINEZ BALLEEN, expidió la Resolución 063 de 30 de agosto de 2007, mediante la cual otorgo licencia de construcción en el predio de su propiedad denominado El Recreo, ubicado en la vereda sabaneta de san francisco, y registrado bajo el numero catastral 00-00-0011-0023-000.
2. Desde que se construyo la vivienda, mi padre me la dio para que viviera junto con mi esposo DIEGO GOMEZ GARZON, y mis hijos.
3. En el año 2010 iniciaron las labores de construcción de la AUTOPISTA BOGOTA – VILLETA, trazado adjudicado por el INVIAS, ahora ANI, a la persona jurídica CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. El trazado de la autopista cruza la vereda sabaneta de san francisco, y el predio y la vivienda objeto de la presente, queda afectado con el trazado, junto con mas de 10 viviendas que estaban construidas antes de que se iniciaran las labores de construcción de la autopista, me refiero a las viviendas de las familias ALVARADO y JOSE PALMAR (son como 6 viviendas), GACHETA ANGEL (una vivienda) y HERRERA CARDENAS ( una vivienda)
4. En el año 2010 aproximadamente, la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE SAS canalizo las aguas de la autopista, de la recebera cerro cuadrado, y de la placa huella del camino real, conduciéndolas a través de una alcantarilla que se ubica al frente del predio el Recreo, y descargando el agua en el predio colindante al predio el Recreo, es decir el predio de los señores TORRES.
5. Con el paso del tiempo, las fuertes lluvias y el manejo inadecuado de las aguas por parte de la CONCESION, ocasiono que las aguas fueran erosionando el terreno y generando grietas de hasta 3 metros de profundidad, esas grietas y el fraccionamiento de la tierra termino por afectar la vivienda en la que vivimos en el predio el Recreo, y también amenaza con afectar la estabilidad de la estructura de las viviendas de los vecinos, en especial de la vivienda del señor JOSE PALMAR.
6. En el caso de la vivienda en la que resido, en el mes de octubre de 2018 advertimos que el agrietamiento que venía desde el predio de los torres, llego hasta nuestro predio “ el recreo” aparecieron en la superficie del lote fuertes hundimientos y agrietamientos que llegaron hasta la estructura de la vivienda. Advertimos inicialmente que la vivienda presentaba unas grietas en la pared del patio de ropas y con el paso del tiempo, las grietas comenzaron en el piso del corredor, en la cocina, en el baño y en la alcoba donde duerme una de mis hijas menores.
7. Al advertir esta situación, le envié una primera comunicación a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE SAS, el día 28 de octubre de 2018 con radicado No R 18-00732, que fue respondida de manera extemporánea por la concesión y por y gerente CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA el día 31 de enero de 2019, bajo el radicado No GCONV 086 2019, en donde me informan que iban a proceder a inspeccionar el lugar, verificar el estado del descole de la alcantarilla y que para tal fin debían contar con el permiso de los propietarios del predio donde se ubica la alcantarilla. Unos funcionarios de la concesión me hicieron la visita y me dijeron que necesitaban ingresar al predio de los vecinos pero que tenían que tener permiso de los vecinos. Y nada mas sucedió.
8. En vista de que no se soluciono nada por la CONCESION, en ese entonces, y al advertir que el terreno se sigue hundiendo y que esta en GRAVE RIESGO DE COLAPSO LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA EN LA QUE RESIDO CON MI FAMILIA Y MIS HIJOS MENORES DE EDAD, procedí a oficiar al alcalde de san francisco EDGAR GUERRERO, y a DORY YENCY LIMAS, secretaria de medio ambiente y coordinadora del comité de gestión del riesgo de san francisco, el día 11 de junio de 2019 con radicado No 1959, oficio que no fue respondido por escrito. Sin embargo, la concesión y la señora Dory Yency hicieron una visita, pero llegaron a la mismo, que se requería permiso de los señores Torres, y Dory Yency se comprometió a gestionar el permiso.
9. Al ver que había trascurrido todo el mes de junio, y que no había una solución eficaz frente al riesgo que estamos viviendo con nuestra familia, decidí radicar el requerimiento previo, con destino a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. y el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

10. Si bien es cierto la CONCESION y la ALCALDIA DE SAN FRANCISCO dieron respuesta al requerimiento, ninguna de las entidades ofrecen una solución eficaz al problema de gestión del riesgo, que no solo pone en entredicho los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de las familias residentes en el sector, sino que con su actuar omisivo y la falta de previsión en la planeación de la obra pública, de los efectos negativos de estos descoles, construidos por la CONCESION, sin que se entreguen estas fuertes corrientes de agua a quebradas, o ríos del sector, esta generando un GRAVE RIESGO, para la VIDA e INTEGRIDAD de mi familia, y considero que por mas explicaciones de presupuesto, y de permisos de acceso, prima la VIDA como derecho fundamental, entonces considero que los derechos fundamentales de mi familia, no pueden depender de tramites burocráticos, administrativos o de otra índole, situación por la que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante los señores magistrados para que se protejan los derechos de la colectividad, que residen en esta parte alta de la vereda sabaneta, y que viven con la zozobra de que un día sus viviendas los terminen sepultando, todo por la indiferente actitud y conducta de las autoridades que construyeron la obra, y las que deben mitigar el riesgo, que no hacen otra cosa que excusarse en circunstancias procedimentales, en cosas tan elementales como un permiso de acceso a un predio, en perjuicio del principio constitucional de la primacía de lo sustancial y de los derechos fundamentales, sobre las formalidades. En este orden de ideas quiero expresar que en el caso nuestro y de las viviendas del sector, se advierte que puede suscitarse un desastre, que debía ser previsible técnicamente por la CONCESION, y por la ANI como contratista de la obra pública, de acuerdo a los estudios previos de la contratación y del licenciamiento ambiental, y es absolutamente claro, bajo las reglas de la lógica, que si se efectúan alcantarillas, sin descole que conduzca estas fuertes corrientes de agua hasta fuentes hídricas, ríos o quebradas, lo previsible, era que la fuerza de esas cantidades de agua, sin ningún tipo de control, iba a terminar por ocasionar la desestabilización del terreno donde se alojaban desde antes de iniciar las obras, las familias y viviendas que hoy son las afectadas y que no reciben ninguna solución concreta por el estado a través de las entidades competentes para la gestión, mitigación y reducción del riesgo presente en el sector.
11. Cuando la CONCESION estaba adelantando las obras de ampliación, aproximadamente en el año 2011, a los inspectores de obra, yo personalmente, mi esposo DIEGO GOMEZ, la señora ROSALBA ANGEL, le dijimos en diferentes ocasiones al inspector de obra ADOLFO, que era necesario canalizar el descole de la alcantarilla que colinda con el predio el recreo, pero nunca atendieron a nuestras advertencias.

#### D. ENUNCIACIÓN DE LAS PRETENSIONES

Mediante la presente se solicita respetuosamente al señor juez, que, en virtud del Fallo de Fondo, se adopten todas aquellas medidas administrativas tendientes a garantizar los Derechos e Intereses Colectivos a la seguridad y salubridad públicas (Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.) y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente (Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.)

De igual manera se solicita respetuosamente al señor juez, que, a fin de garantizar los derechos e intereses colectivos antes referidos, se ordene a las entidades accionadas:

- a) La asignación de recursos presupuestales y la contratación de los estudios previos y el diagnóstico estructural de las obras publicas requeridas para gestionar y mitigar el riesgo existente en el sector donde se ubica el predio el recreo y demás predios colindantes, de la parte alta de la vereda sabaneta, en inmediaciones de la AUTOPISTA BOGOTA – VILLETA, en el kilometro 26 + 400. En especial que lleven a cabo la labor de canalización o entubado de las aguas que recoge la alcantarilla presente en el sector en el kilómetro 26 + 400, conduciéndola hasta la quebrada que garantice técnicamente, que no se genere mayor desestabilización del terreno.

- b) La asignación de recursos presupuestales y la contratación de los estudios y las obras necesarias para recuperar la estabilidad de las estructuras de las viviendas afectadas con el problema de riesgo identificado en la presente demanda. En especial la recuperación de la estructura, pisos, paredes, columnas, y en general toda la estructura de la vivienda donde resido y que se ubica en el predio denominado El Recreo, ubicado en la vereda sabaneta de san francisco, y registrado bajo el numero catastral 00-00-0011-0023-000.

**E. LA INDICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, O LA AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE DE LA AMENAZA O DEL AGRAVIO.**

Se trata del señor EDGAR GUERRERO SANCHEZ, Alcalde Municipal de San Francisco, de la Dra CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA Gerente de CONCESION SABANA DE OCCIDENTE SAS y del Dr. LOUIS FRANCOIS KLEIN LOPEZ presidente de la ANI.

**F. LAS PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER**

**DOCUMENTALES:**

- a. Adjunto a la presente copia de todos los oficios enunciados en el acapite de los hechos de la presente demanda.
- b. Adjunto un CD con fotos y videos que constatan las grietas y daños ocasionados al terreno y a la estructura de la vivienda ubicada en el predio denominado El Recreo, ubicado en la vereda sabaneta de san francisco, y registrado bajo el numero catastral 00-00-0011-0023-000.

Solicito respetuosamente al señor Magistrado constitucional competente que ordene el decreto de las siguientes pruebas:

- Se ordene a la Alcaldía de San Francisco que allegue copia de:
  - a. Todas las actuaciones administrativas y evidencias documentales, generadas en el marco del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, en donde se hubiere tratado la problemática objeto de la presente demanda.
  - b. Se certifique por parte de hacienda municipal, el monto total de recursos presupuestales asignados por el alcalde en el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.
- Se ordene a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, que allegue:
  - a. copia del contrato de la obra pública AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN, de los otro si del contrato inicial, y de los informes de supervisión o interventoría del contrato.
  - b. Se ordene a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI que se allegue copia de los estudios y diseños de la obra pública AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN, en especial de los relativos al kilómetro 26 + 400, sector alto vereda sabaneta de san francisco, y de los estudios y diseños de la alcantarilla con presencia en dicho sector.
- Se ordene a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE SAS, que allegue:
  - a. Copia de las actas de junta directiva, informes a la ANI, actas de visita en terreno, y todos los documentos que se hubiesen generado por dicha entidad, en donde se evalué el problema de riesgo expuesto en la presente demanda.

## INSPECCION JUDICIAL

- Se solicita respetuosamente al señor Magistrado, que se lleve a cabo visita al lugar de los hechos, objeto de la presente demanda, con el objeto de verificar en terreno las afectaciones al terreno y viviendas afectadas con la falta de descoles técnicos de la alcantarilla y los procesos de agrietamiento o remoción en masa del terreno del sector.

## TESTIMONIOS

Se solicita respetuosamente se ordene la recepción del testimonio de las siguientes personas de la comunidad, que conocen plenamente de la situación de riesgo, expuesta en la presente demanda:

- ROSALBA ANGEL DE TRIANA a quien se puede ubicar en el teléfono 3204485208.
- MARINA HERRERA CARDENAS a quien se puede ubicar en el teléfono 3103359824.

## G. NOTIFICACIONES

A la ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO en:

Dirección: Calle 4 No. 7-56  
Teléfono: 057(1) 847 82 14 - 057(1) 847 83 94  
Línea de atención gratuita: Código Postal: 253601  
Fax: 847 82 14  
Email: [alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co)  
Notificaciones Judiciales: [alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co)  
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 m. y de 2:00 p.m. - 6:00 p.m.

A La CONCESION SABANA DE OCCIDENTE en:

[servicios@concesionsabana.com](mailto:servicios@concesionsabana.com) o de forma presencial en la siguiente dirección:  
Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo (Cundinamarca).

A la ANI, en:

Buzón Judicial: [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)  
Correo electrónico de contacto: [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co)  
Horario de atención  
Correspondencia: Lunes a Viernes de 8:15am a 4:30pm  
Horario de atención al ciudadano: Lunes a Viernes de 8. a.m a 5 p.m  
Línea gratuita: 01 8000 410151 Fax: (+571) 3840534

Al ACCIONANTE en el siguiente correo electrónico: [yavidali\\_84@hotmail.com](mailto:yavidali_84@hotmail.com)  
Teléfono: 3114735185

Cordialmente,

  
YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL  
c.c. 35.536.557 de Facatativá





## SAN FRANCISCO DE SALES ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit: 899.999.173-5

### RESOLUCIÓN No. 063 / 2007

Por medio del cual se concede una licencia de construcción. EL Jefe de Planeación Municipal de San Francisco Cund. En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1333 y la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y subsiguientes.

#### CONSIDERANDO

Que el señor JOSE AGUSTÍN ANGEL JIMENEZ, ha solicitado licencia para CONSTRUCCIÓN DE 48 M2, en el predio de su propiedad denominado El Recreo ubicado en la Vereda Sabaneta de este Municipio y registrado con numero catastral 00-00-0011-0023-000. Que este tipo de tramitación se rige por el Acuerdo 046 de Octubre 5 de 1994, Acuerdo 014 de Septiembre 10 de 1998, Acuerdo 021 de Diciembre 30 de 1999 y la Ley 388 de 1997, Decreto 564 de 2006 y subsiguientes.

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Concédase licencia al señor JOSE AGUSTÍN ANGEL JIMENEZ para adelantar la CONSTRUCCIÓN DE 48 M2 en el predio de su propiedad denominado El Recreo ubicado en la Vereda Sabaneta de este Municipio y registrado con numero catastral 00-00-0011-0023-000.

TENIENDO EN CUENTA LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN LA INICIACIÓN DE ESTA OBRA ESTARA SUJETA A LAS EXIGENCIAS DE SANEAMIENTO EN LO REFERENTE AL TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y DESECHOS SÓLIDOS Y DEMAS EXIGENCIAS REQUERIDAS POR LA CAR.

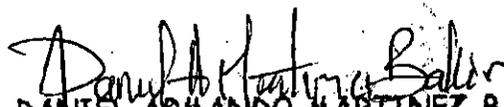
ARTICULO 2. Que el señor JOSE AGUSTÍN ANGEL JIMENEZ en ejercicio de esta autorización estará sujeto a los requisitos de la ley requeridos por la Oficina de Planeación y confiere a las reglas que rige esta materia.

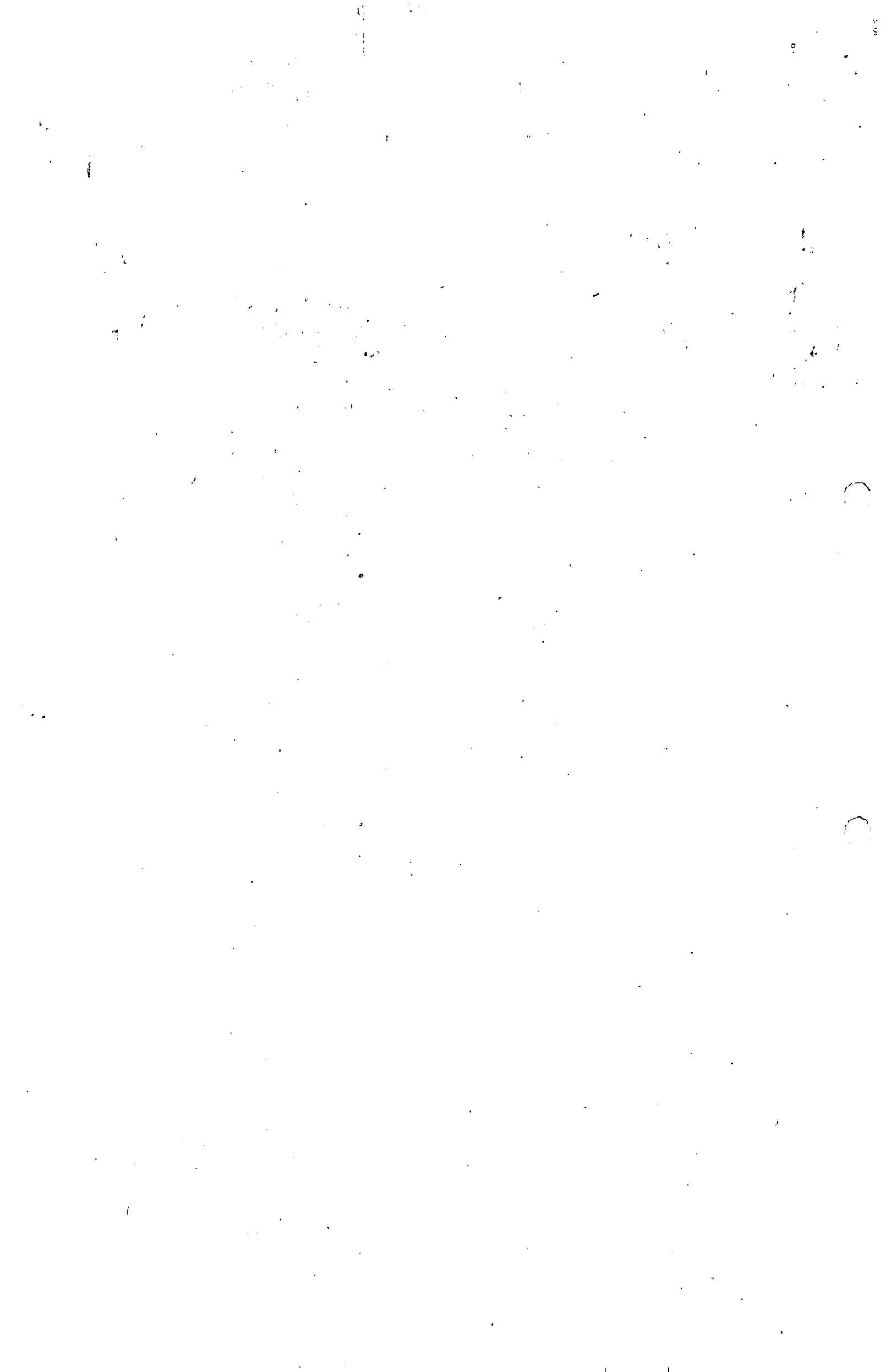
ARTICULO 3. La violación a lo exigido por esta Resolución y por esta oficina, respecto a los requisitos de ley, se sancionará por la administración municipal conforme a las prevenciones de la ley 388 de 1997.

ARTICULO 4. El predio autorizado mediante esta resolución se da un plazo de doce meses para realizar el trámite de inclusión de la construcción ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, e l incumplimiento de lo aquí estipulado acarreará sanción de 3 salarios mensuales vigentes. ARTICULO 5. Esta licencia caduca y se tendrá sin efectos en el término de 24 meses contados a partir de la fecha de expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Oficina de Planeación Municipal de San Francisco Cundinamarca, a los Treinta días del mes de Agosto de Dos Mil Siete.

  
ING. DANIEL ARMANDO MARTINEZ BALLEEN  
Jefe de Planeación Municipal.





28/10/2018 15:47:11

AMORENO;  
GERENCIA GENERAL

R-18-00732

Emisor: YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL

Asunto: SOLICITUD KM 26 400

Tele: 5939260 Ext 101

San francisco, 26 de octubre de 2018

Señores:  
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE  
TENJO (Cund)

Respetados señores:

Cuando se adelantaron las obras de ampliación sobre la autopista Medellín en el año 2010, a la altura del km 26+400 alto del vino, se canalizaron casi todas las aguas a una sola obra, esto ocasiono que debido a las intensas lluvias de los últimos días se haya incrementado el nivel del agua y se presente derrumbe a la salida y trayecto que recorre la obra, generando agrietamiento en lote de mi padre el señor JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ, y afectando además una de las casas; por este motivo les solicito respetuosamente ayuda para solucionar el problema que se viene presentando.

Agradezco la atención prestada y espero una pronta respuesta.

Atentamente;

  
YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL  
CC. 35.536.557  
tel. 3114735185

adjunto: fotos



PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA  
AÑO 2012  
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
TÚNEL FALSO EL CUNE



GCONV - 086 - 2019

Tenjo, 31 de Enero de 2019

Señora  
**YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL**  
Peticionaria  
Km 26+400 Costado Norte  
Celular: 311 4735185  
Facatativá (Cund.)

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicado interno N° R-18-00732 de fecha 26 de Octubre de 2018.  
**Solicitud de canalización de aguas de escorrentías.**

Respetada Señora Yenni:

Tal y como se pudo apreciar en la visita de campo, realizada entre usted y los funcionarios de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S. en el mes de Noviembre del año 2018, es necesario realizar una inspección ocular y verificar el estado en que se encuentra el descole de la alcantarilla aledaño al predio de su señor padre, para ello debemos contar con el permiso de ingreso por parte de los propietarios del predio donde se encuentra la alcantarilla en mención.

Como es de conocimiento, tanto usted como nosotros, hemos buscado realizar un acercamiento con sus vecinos, sin que a la fecha haya sido posible concretar una reunión con ellos, por lo anterior, le solicitamos continuar uniendo esfuerzos para lograr el acercamiento con sus vecinos para obtener el permiso de ingreso al predio y realizar la inspección ocular al descole de la alcantarilla y, poder así dar un diagnóstico a la problemática anunciada por usted en la comunicación del asunto.

Cualquier inquietud, ponerse en contacto con el Ingeniero Alex Orozco Acosta (Coordinador de Mantenimiento Vial) al celular 317-6549856 o al fijo 5939260 Ext.: 114, y/o con la Señorita Ana María Muñoz Delgadillo (Residente Social) al celular 317-4286311 o al fijo 5939260 Ext.: 127

Cordialmente,

**CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA**  
Gerente

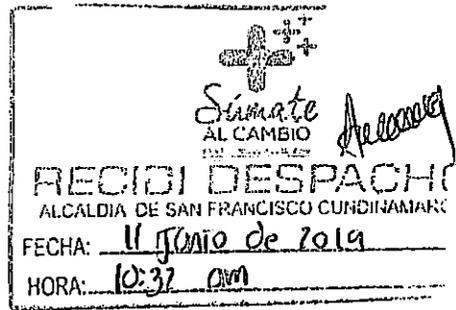
Proyectó: Alex Orozco Acosta – Coordinador de Mantenimiento Vial  
Revisó: Fayber Ricardo Sierra Sánchez – Gerente de Operación

---

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260  
E-mail: [servicios@concesionsabana.com](mailto:servicios@concesionsabana.com) / Página Web: [www.concesionsabana.com](http://www.concesionsabana.com)  
NIT. 800.235.280-7



San Francisco Cund, Junio 10 de 2016.



Doctor  
**EDGAR GUERRERO SANCHEZ**  
Presidente Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres  
San Francisco Cundinamarca  
ESD.

Rad. 1959

Señora  
**DORY YENCY LIMAS RODRIGUEZ**  
Coordinadora COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE  
E.S.D.

**ASUNTO:** Solicitud de Medidas Administrativas Ambientales, de Salubridad y de Gestión del Riesgo en el marco de las leyes Ley 1333 de 2009 – Ley 1523 de 2012. – relacionado con agrietamiento de la casa ubicada en la vereda Sabaneta Alto Municipio de San Francisco Cundinamarca, finca El Recreo de propiedad de JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ.

Respetados Doctores:

Reciban u cordial saludo.

**YENNY EVIDALIA ANGEL ANGEL**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de San Francisco Cundinamarca, vereda Sabaneta, finca El recreo , por medio del presente escrito, respetuosamente me permito poner en conocimiento de su despacho hechos problemas de convivencia, ambientales y de riesgo que ha padecido desde el mes octubre de 2018, sin tener solución efectiva alguna por parte de la administración municipal:

#### HECHOS.

1. Soy residente en la vereda Sabaneta del Municipio de San Francisco Cundinamarca, finca El recreo, desde hace aproximadamente 35 años.
2. Desde el mes de Octubre de 2018 cuando se adelantaron las obras de ampliación sobre la Autopista Medellín en el año 2010, a la altura del KM 26+400 alto del vino, se canalizaron casi todas las aguas a una obra, esto ocasionó que debido a las intensas lluvias en el mes de Octubre de 2018 se haya incrementado el nivel de las aguas y se presentó derrumbe a la salida y trayecto que recorre la obra, generando agrietamiento en lote de mi padre el señor JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ, y afectando además la casa donde resido.

3. Dichas lluvias ocasionaron agrietamiento en la parte trasera de mi casa, ocasionado con esto graves daños a la infraestructura de mi casa de habitación, perjuicios económicos y podría llegar ocasionar graves daños a la integridad física de las personas que residimos en dicha vivienda, pues residimos cuatro personas entre las cuales se encuentran dos menores de edad.
4. Mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2018 solicite a la concesión sabana de Occidente se me diera una solución a mi problema y la contestación de ellos fue que no se podía hacer nada sin el consentimiento de los vecinos para poder intervenir la obra, toda vez que la alcantarilla donde está el problema está en el predio vecino y a la fecha no he obtenido respuesta a mi problema que cada vez es más grave.

#### PETICIONES.

1. Solicitamos respetuosamente que el caso se ponga en conocimiento del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, para los efectos legales pertinentes señalados en la ley 1523 de 2012.
2. Solicitamos respetuosamente que el caso sea remitido a la Concesión Sabana de Occidente, para que se inicien las actuaciones administrativas del caso.
3. Allegamos para lo propio material fotográfico donde se puede observar la magnitud del problema, así como copia del oficio radicado en la Concesión sabana de Occidente.

Cordialmente,

  
YENNY EVIDALIA ANGEL ANGEL

CC No. 35.536.557

E mail : [yevidali\\_84@hotmail.com](mailto:yevidali_84@hotmail.com)

Celular 3114735185.

Junio 28 de 2019

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

|  |   |
|--|---|
| <br>Simate<br>AL CAMBIO |  |
| <b>RECIBI DE SPACHO</b><br>ALCALDIA DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA  |   |
| FECHA: 08 julio de 2019  |   |
| HORA: 11:31 am   |   |

Red. 2298

Señores  
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.  
Autopista Medellin Km 10 + 600 Costado Sur  
Tenjo - Cundinamarca.  
E.S.D.

Doctor  
EDGAR GUERRERO SANCHEZ  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
E.S.D.

**Asunto:** Requerimiento Previo para efectos de presentar ACCION POPULAR (Artículo 144 de la ley 1437 de 2011) - PROTECCION DE LOS SIGUIENTES DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:

- La seguridad y salubridad públicas - Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente - Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.

Cordial saludo,

YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL, identificada con c.c. 35.536.557 de san Facatativá actuando como ciudadana en ejercicio y dentro del marco de facultades que me permite el articulo 88 constitucional, a efectos de que se garanticen los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, mediante el presente escrito me permito solicitarles respetuosamente a las autoridades administrativas del orden municipal y nacional objeto de la presente, que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, con fundamento en los siguientes hechos:

#### A. SITUACION FACTICA

1. Mi vivienda, de la cual soy propietaria se encuentra ubicada en la vereda sabaneta, en la finca el recreo, del señor JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ, la vivienda ubicada a 15 metros apropiadamente de la orilla de la autopista Bogotá - Villeta, sobre el kilómetro 26 + 400, a la altura del sector conocido como alto del vino - cerro cuadrado.
2. La administración municipal mediante la Resolución No 063 de 2007, suscrita por el señor DANIEL MARTINEZ BALLEEN - Secretario de Planeación, me otorgo licencia de construcción.
3. La construcción de mi vivienda la realice en el año 2007, desde esa época, la vivienda no había presentado inconvenientes, hasta el día 26 de octubre de 2018, porque la

noche anterior callo un fuerte aguacero, que ocasiono que las aguas que recoge la autopista, que caen al predio de propiedad de los señores torres, que colindan con mi predio, presentara derrumbe de los zanjones por donde se ha abierto paso el agua de descole de la autopista. El derrumbe ocasiono que se cediera el terreno donde se asienta mi vivienda, generando agrietamientos en la vivienda, debilitando su estructura, y poniendo en grave riesgo, no solo mi patrimonio económico, sino también la vida e integridad de mi familia, y de mis 2 hijos menores de edad que residen en la vivienda.

4. Ese mismo día radique una carta en la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, y la respuesta de ellos fue que, sin el permiso de los propietarios de los predios vecinos, no podían hacer nada, esa respuesta me la dieron, vencidos los términos, en enero de 2019.
5. Hace aproximadamente 2 meses me acerque a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE y me dieron la misma respuesta y me remitieron al comité de gestión del riesgo de san francisco.
6. Al comité de gestión de riesgo vine a consultar con DORY YENCY LIMAS, y de manera telefónica, me dijo lo mismo que me había dicho la concesión, que no había sido posible localizar a los señores torres, y por ende decidí radicar un oficio el 11 de junio.
7. Hace 15 días recibí una visita de la alcaldía, y de la concesión, y en esta visita me informan que van a canalizar las aguas, pero que los daños sufridos en la estructura de la vivienda no es competencia de ellos, y de la alcaldía DORY YENCY me dijo que la concesión debía responder, y que no ocupará el cuarto que tenía más agrietamiento de la casa.
8. Mi vivienda tiene 3 cuartos, cocina, sala, comedor, el baño, y patio de ropas, de esta estructura, en uno de los cuartos presenta agrietamiento fuerte, en el patio hay una pared agrietada y se ve que pasa la luz por la grieta, en la parte de afuera en uno de los corredores el piso presenta agrietamiento. Todos estos daños, afectan no solo mi derecho fundamental a la vivienda digna, sino que generan una vulneración a los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, puesto, que según tengo entendido, este no es el único caso de riesgo por indebido tratamiento de las aguas por parte de la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, pues también está el caso del vecino JOSE PALMAR, que padece cada vez que llueve porque el agua de escorrentía inunda su vivienda, y también está el caso de la vecina INES GACHETA, quien tiene un terreno que colinda con el nuestro, y en una de los descoles del agua de la autopista que administra la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, se presente agrietamiento y desestabilización del terreno, y socavones en el predio.

## B. REQUERIMIENTO PREVIO

Se solicita respetuosamente al señor alcalde municipal, funcionarios del orden nacional y contratistas y concesionarios del estado, a quienes se dirige la presente, que tomen, inmediatamente, todas aquellas medidas administrativas tendientes a garantizar los derechos colectivos a la protección y seguridad personal, que han sido vulnerados, y que por ende se lleven a cabo las siguientes labores:

1. Que se lleven a cabo estudios y las obras requeridas para identificar, y mitigar el riesgo existente, estabilizando el terreno en el sector donde se ubica mi vivienda, llevando a cabo las obras de ingeniería civil requeridas, para garantizar una canalización técnica y adecuada de las aguas, garantizando la entrega de estas a un afluente hídrico, donde no se genere perjuicios a las comunidades del sector.
2. Que se lleven a cabo los estudios, diseños y obras necesarias, para recuperar la estabilidad de la estructura de mi vivienda, ello de ser posible. En caso de que no sea posible recuperar la estabilidad y seguridad de mi vivienda, se me reubique en una vivienda que garantice mi derecho a la vivienda digna.

## C. PRUEBAS

Adjunto en CD, las fotografías que evidencian el daño del terreno y de la estructura de mi vivienda.

Cordialmente,

*Yenni E. Angel A*  
**YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL,**  
c.c. 35.536.557 de san Facatativá  
Email: yevidali\_84@hotmail.com  
Teléfono: 3114735185

Tele: 5939260 (3) (101)  
Recibí: Aura Josef  
3-Jul-19.  
R-19-00373

Junio 28 de 2019

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

Señores  
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.  
Autopista Medellín Km 10 + 600 Costado Sur  
Tenjo - Cundinamarca.  
E.S.D.

Doctor  
EDGAR GUERRERO SANCHEZ  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
E.S.D.

**Asunto:** Requerimiento Previo para efectos de presentar ACCION POPULAR (Artículo 144 de la ley 1437 de 2011) - PROTECCION DE LOS SIGUIENTES DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:

- La seguridad y salubridad públicas - Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente - Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.

Cordial saludo,

YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL, identificada con c.c. 35.536.557 de san Facatativá actuando como ciudadana en ejercicio y dentro del marco de facultades que me permite el artículo 88 constitucional, a efectos de que se garanticen los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, mediante el presente escrito me permito solicitarles respetuosamente a las autoridades administrativas del orden municipal y nacional objeto de la presente, que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, con fundamento en los siguientes hechos:

#### A. SITUACION FACTICA

1. Mi vivienda, de la cual soy propietaria se encuentra ubicada en la vereda sabaneta, en la finca el recreo, del señor JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ, la vivienda ubicada a 15 metros apropiadamente de la orilla de la autopista Bogotá - Villeta, sobre el kilómetro 26 + 400, a la altura del sector conocido como alto del vino - cerro cuadrado.
2. La administración municipal mediante la Resolución No 063 de 2007, suscrita por el señor DANIEL MARTINEZ BALLEEN - Secretario de Planeación, me otorgo licencia de construcción.
3. La construcción de mi vivienda la realice en el año 2007, desde esa época, la vivienda no había presentado inconvenientes, hasta el día 26 de octubre de 2018, porque la

9856  
Alex.

noche anterior callo un fuerte aguacero, que ocasiono que las aguas que recoge la autopista, que caen al predio de propiedad de los señores torres, que colindan con mi predio, presentara derrumbe de los zanjones por donde se ha abierto paso el agua de descole de la autopista. El derrumbe ocasiono que se cediera el terreno donde se asienta mi vivienda, generando agrietamientos en la vivienda, debilitando su estructura, y poniendo en grave riesgo, no solo mi patrimonio económico, sino también la vida e integridad de mi familia, y de mis 2 hijos menores de edad que residen en la vivienda.

4. Ese mismo día radique una carta en la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, y la respuesta de ellos fue que, sin el permiso de los propietarios de los predios vecinos, no podían hacer nada, esa respuesta me la dieron, vencidos los términos, en enero de 2019.
5. Hace aproximadamente 2 meses me acerque a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE y me dieron la misma respuesta y me remitieron al comité de gestión del riesgo de san francisco.
6. Al comité de gestión de riesgo vine a consultar con DORY YENCY LIMAS, y de manera telefónica, me dijo lo mismo que me había dicho la concesión, que no había sido posible localizar a los señores torres, y por ende decidí radicar un oficio el 11 de junio.
7. Hace 15 días recibí una visita de la alcaldía, y de la concesión, y en esta visita me informan que van a canalizar las aguas, pero que los daños sufridos en la estructura de la vivienda no es competencia de ellos, y de la alcaldía DORY YENCY me dijo que la concesión debía responder, y que no ocupará el cuarto que tenía más agrietamiento de la casa.
8. Mi vivienda tiene 3 cuartos, cocina, sala, comedor, el baño, y patio de ropas, de esta estructura, en uno de los cuartos presenta agrietamiento fuerte, en el patio hay una pared agrietada y se ve que pasa la luz por la grieta, en la parte de afuera en uno de los corredores el piso presenta agrietamiento. Todos estos daños, afectan no solo mi derecho fundamental a la vivienda digna, sino que generan una vulneración a los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, puesto, que según tengo entendido, este no es el único caso de riesgo por indebido tratamiento de las aguas por parte de la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, pues también está el caso del vecino JOSE PALMAR, que padece cada vez que llueve porque el agua de escorrentía inunda su vivienda, y también está el caso de la vecina INES GACHETA, quien tiene un terreno que colinda con el nuestro, y en una de los descoles del agua de la autopista que administra la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, se presente agrietamiento y desestabilización del terreno, y socavones en el predio.

## B. REQUERIMIENTO PREVIO

Se solicita respetuosamente al señor alcalde municipal, funcionarios del orden nacional y contratistas y concesionarios del estado, a quienes se dirige la presente, que tomen, inmediatamente, todas aquellas medidas administrativas tendientes a garantizar los derechos colectivos a la protección y seguridad personal, que han sido vulnerados, y que por ende se lleven a cabo las siguientes labores:

1. Que se lleven a cabo estudios y las obras requeridas para identificar, y mitigar el riesgo existente, estabilizando el terreno en el sector donde se ubica mi vivienda, llevando a cabo las obras de ingeniería civil requeridas, para garantizar una canalización técnica y adecuada de las aguas, garantizando la entrega de estas a un afluente hídrico, donde no se genere perjuicios a las comunidades del sector.
2. Que se lleven a cabo los estudios, diseños y obras necesarias, para recuperar la estabilidad de la estructura de mi vivienda, ello de ser posible. En caso de que no sea posible recuperar la estabilidad y seguridad de mi vivienda, se me reubique en una vivienda que garantice mi derecho a la vivienda digna.

## C. PRUEBAS

Adjunto en CD, las fotografías que evidencian el daño del terreno y de la estructura de mi vivienda.

Cordialmente,

  
YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL,  
c.c. 35.536.557 de san Facatativá  
Email: yevidali\_84@hotmail.com  
Teléfono: 3114735185



Junio 28 de 2019

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

Señores  
CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.  
Autopista Medellín Km 10 + 600 Costado Sur  
Tenjo - Cundinamarca.  
E.S.D.

Doctor  
EDGAR GUERRERO SANCHEZ  
ALCALDE DE SAN FRANCISCO  
PRESIDENTE COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
E.S.D.

**Asunto:** Requerimiento Previo para efectos de presentar ACCION POPULAR (Artículo 144 de la ley 1437 de 2011) – PROTECCION DE LOS SIGUIENTES DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:

- La seguridad y salubridad públicas - Literal g) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente - Literal i) del Artículo 4 de la ley 472 de 1998.

Cordial saludo,

YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL, identificada con c.c. 35.536.557 de san Facatativá actuando como ciudadana en ejercicio y dentro del marco de facultades que me permite el artículo 88 constitucional, a efectos de que se garanticen los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, mediante el presente escrito me permito solicitarles respetuosamente a las autoridades administrativas del orden municipal y nacional objeto de la presente, que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, con fundamento en los siguientes hechos:

#### A. SITUACION FACTICA

1. Mi vivienda, de la cual soy propietaria se encuentra ubicada en la vereda sabaneta, en la finca el recreo, del señor JOSE AGUSTIN ANGEL JIMENEZ, la vivienda ubicada a 15 metros apropiadamente de la orilla de la autopista Bogotá - Villeta, sobre el kilómetro 26 + 400, a la altura del sector conocido como alto del vino - cerro cuadrado.
2. La administración municipal mediante la Resolución N° 063 de 2007, suscrita por el señor DANIEL MARTINEZ BALLEEN - Secretario de Planeación, me otorgo licencia de construcción.
3. La construcción de mi vivienda la realice en el año 2007, desde esa época, la vivienda no había presentado inconvenientes, hasta el día 26 de octubre de 2018, porque la

noche anterior callo un fuerte aguacero, que ocasiono que las aguas que recoge la autopista, que caen al predio de propiedad de los señores torres, que colindan con mi predio, presentara derrumbe de los zanjones por donde se ha abierto paso el agua de descole de la autopista. El derrumbe ocasiono que se cediera el terreno donde se asienta mi vivienda, generando agrietamientos en la vivienda, debilitando su estructura, y poniendo en grave riesgo, no solo mi patrimonio económico, sino también la vida e integridad de mi familia, y de mis 2 hijos menores de edad que residen en la vivienda.

4. Ese mismo día radique una carta en la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, y la respuesta de ellos fue que, sin el permiso de los propietarios de los predios vecinos, no podían hacer nada, esa respuesta me la dieron, vencidos los términos, en enero de 2019.
5. Hace aproximadamente 2 meses me acerque a la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE y me dieron la misma respuesta y me remitieron al comité de gestión del riesgo de san francisco.
6. Al comité de gestión de riesgo vine a consultar con DORY YENCY LIMAS, y de manera telefónica, me dijo lo mismo que me había dicho la concesión, que no había sido posible localizar a los señores torres, y por ende decidí radicar un oficio el 11 de junio.
7. Hace 15 días recibí una visita de la alcaldía, y de la concesión, y en esta visita me informan que van a canalizar las aguas, pero que los daños sufridos en la estructura de la vivienda no es competencia de ellos, y de la alcaldía DORY YENCY me dijo que la concesión debía responder, y que no ocupará el cuarto que tenía más agrietamiento de la casa.
8. Mi vivienda tiene 3 cuartos, cocina, sala, comedor, el baño, y patio de ropas, de esta estructura, en uno de los cuartos presenta agrietamiento fuerte, en el patio hay una pared agrietada y se ve que pasa la luz por la grieta, en la parte de afuera en uno de los corredores el piso presenta agrietamiento. Todos estos daños, afectan no solo mi derecho fundamental a la vivienda digna, sino que generan una vulneración a los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, puesto, que según tengo entendido, este no es el único caso de riesgo por indebido tratamiento de las aguas por parte de la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, pues también está el caso del vecino JOSE PALMAR, que padece cada vez que llueve porque el agua de escorrentía inunda su vivienda, y también está el caso de la vecina INES GACHETA, quien tiene un terreno que colinda con el nuestro, y en una de los descoles del agua de la autopista que administra la CONCESION SABANA DE OCCIDENTE, se presente agrietamiento y desestabilización del terreno, y socavones en el predio.

## B. REQUERIMIENTO PREVIO

Se solicita respetuosamente al señor alcalde municipal, funcionarios del orden nacional y contratistas y concesionarios del estado, a quienes se dirige la presente, que tomen, inmediatamente, todas aquellas medidas administrativas tendientes a garantizar los derechos colectivos a la protección y seguridad personal, que han sido vulnerados, y que por ende se lleven a cabo las siguientes labores:

1. Que se lleven a cabo estudios y las obras requeridas para identificar, y mitigar el riesgo existente, estabilizando el terreno en el sector donde se ubica mi vivienda, llevando a cabo las obras de ingeniería civil requeridas, para garantizar una canalización técnica y adecuada de las aguas, garantizando la entrega de estas a un afluente hídrico, donde no se genere perjuicios a las comunidades del sector.
2. Que se lleven a cabo los estudios, diseños y obras necesarias, para recuperar la estabilidad de la estructura de mi vivienda, ello de ser posible. En caso de que no sea posible recuperar la estabilidad y seguridad de mi vivienda, se me reubique en una vivienda que garantice mi derecho a la vivienda digna.

## C. PRUEBAS

Adjunto en CD, las fotografías que evidencian el daño del terreno y de la estructura de mi vivienda.

Cordialmente,

*Yenni E. Angel A.*  
YENNI EVIDALLA ANGEL ANGEL,  
c.c. 35.536.557 de san Facatativá  
Email: yevidali\_84@hotmail.com  
Teléfono: 3114735185



GCONV - 769 - 2019

Tenjo, 05 de Agosto de 2019

Señora  
**YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL**  
Peticionaria  
Km 26+400 Costado Norte  
Celular: 311 4735185  
Facatativá (Cund.)

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicado interno N° R-18-00373 de fecha 3 de julio de 2019.  
**Requerimiento previo para efectos de presentar ACCIÓN POPULAR. Solicitud de canalización de aguas de escorrentías Km 26+400 Costado Norte.**

Respetada Señora Yenni:

En atención a su comunicación del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Mediante oficio GCONV – 599 – 2019 de fecha 17 de junio de 2019, remitida a la Alcaldía Municipal de San Francisco de Sales, se expuso al Señor Alcalde lo concluido de la visita realizada el pasado 13 de junio del presente año a la propiedad de su señor padre (Sr. Jose Agustín Ángel Jimenez), donde se le recalcó la necesidad de intervenir sobre la propiedad de los señores Torres, con el propósito de aunar esfuerzos y construir las obras hidráulicas necesarias para la canalización de las aguas de escorrentías del sector y, que para ello debemos contar con el permiso de ingreso por parte de los propietarios del predio donde se encuentra la alcantarilla, permiso que quedó en gestionar la Dra. Dory Yency Limas Rodriguez (Coordinadora de Riesgos y Desastres del Municipio de San Francisco).
2. Mediante comunicación GCONV – 718 – 2019 de fecha 19 de julio de 2019, la Concesión Sabana de Occidente S.A.S. le solicita a la Alcaldía Municipal de San Francisco de Sales, informar si dicha Entidad logró conseguir el permiso de ingreso al predio de los Señores Torres, con el propósito de realizar la inspección ocular al descole de la alcantarilla, y dar un diagnóstico a la problemática que se presenta en el sector y, así diseñar y construir las obras necesarias para la canalización de las aguas de escorrentías del sector y, en caso de no contar con el permiso de ingreso requerido, se le solicitó al Señor Alcalde realizar gestión a través del Comité de Riesgos y Desastres del Municipio de San Francisco y de la Personería de dicho municipio, para lograr la respectiva autorización de los señores Torres.

---

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260  
E-mail: [servicios@concesionsabana.com](mailto:servicios@concesionsabana.com) / Página Web: [www.concesionsabana.com](http://www.concesionsabana.com)

NIT. 800.235.280-7





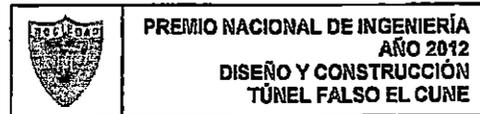
A la fecha, la Alcaldía Municipal de San Francisco de Sales no ha dado respuesta a las solicitudes expuestas por la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., por lo tanto nos encontramos a la espera del respectivo permiso de ingreso al predio de los Señores Torres, con el propósito de realizar la inspección ocular al descole de la alcantarilla, y dar un diagnostico a la problemática que se presenta en el sector y, así diseñar y construir las obras necesarias para la canalización de las aguas de escorrentías del sector a la mayor brevedad posible y sin contratiempo alguno, evitando la extensión del deterioro a la propiedad del Sr. Jose Agustín Ángel Jimenez.

Cordialmente,

**CLEMENCIA HERNANDEZ MOTTA**  
Gerente

Anexo: Copia de los oficios GCONV – 599 – 2019 de fecha 17 de junio de 2019 y GCONV – 718 – 2019 de fecha 19 de julio de 2019. Dos (2) Folios.

Proyectó: Alex Orozco Acosta – Coordinador de Mantenimiento Vial  
Revisó: Fayber Ricardo Sierra Sánchez – Gerente de Operación



AUTOPISTA  
BOGOTÁ-VILLETÁ



CONCESIÓN SABANA  
PEROCCIDENTE S.A.S.

*Simón*  
AL CAMBIO

RECIBI DESTROY  
ALCALDIA DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

FECHA: 18 Junio de 2019

HORA: 02:57 pm

Rad 2078

GCONV - 599 - 2019

Tenjo, 17 de Junio de 2019

Doctor  
**EDGAR GUERRERO SANCHEZ**  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES  
Calle 4 N° 7 - 56  
San Francisco de Sales (Cund)

Asunto: Su comunicación SEDEAMA 005 112 2019 de fecha 17 de Mayo de 2019.  
Solicitud atención predio El refugio caso sector Curva Grande San francisco en el Km 26+400 Costado Norte.

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación del asunto, suscrita por la Dra. Dory Yency Limas Rodriguez - Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente - Coordinadora de Riesgos y Desastres del Municipio de San Francisco, la cual fue recibida el pasado 23 de Mayo del 2019, vía e-mail a través del correo electrónico [sedeama@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co](mailto:sedeama@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co), me permito informar que el pasado 13 de junio del presente año, se realizó una visita de campo donde participó el Ingeniero Hector Herrera Rodriguez (Apoyo de Planeación del Municipio de San Francisco), la Dra. Dory Yency Limas Rodriguez (Coordinadora de Riesgos y Desastres del Municipio de San Francisco) y representantes de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S.

En dicha visita, se constató que es necesaria una intervención sobre el predio aledaño a la propiedad del Sr. Jose Agustín Ángel Jimenez, con el propósito de aunar esfuerzos y construir las obras hidráulicas necesarias para la canalización de las aguas de escorrentías del sector. Para ello debemos contar con el permiso de intervención por parte de los propietarios del mencionado predio donde se encuentra la alcantarilla, para lo cual, la Dra. Dory Yency Limas Rodriguez informó que buscaría el respectivo permiso de intervención.

Por lo anterior, agradecemos se nos informe cuándo se cuente con el respectivo permiso y así realizar la inspección ocular al descole de la alcantarilla, y dar un diagnostico a la problemática que se presenta en el sector y, aunar esfuerzos para construir las obras necesarias.

Cordialmente,

**CLEMENCIA HERNÁNDEZ MOLTA**  
Gerente

Proyectó: Alex Orozco Acosta (Coordinador de Mantenimiento Vial) - Revisó: Fayber Ricardo Sierra Sánchez - Gerente de Operación

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260  
E-mail: [servicios@concesionsabana.com](mailto:servicios@concesionsabana.com) / Página Web: [www.concesionsabana.com](http://www.concesionsabana.com)  
NIT. 800.235.280-7





PREMIO NACIONAL DE INGENIERÍA  
AÑO 2012  
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
TÚNEL FALSO EL CUNE

AUTOPISTA BOGOTÁ-VILLETA COPIA



GCONV - 718 - 2019

Tenjo, 19 de Julio de 2019

Doctor  
**EDGAR GUERRERO SANCHEZ**  
Alcalde Municipal  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES**  
Calle 4 N° 7 - 56  
San Francisco de Sales (Cund)

RECIBI DE SPACHO  
ALCALDIA DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA  
FECHA: 23 Julio de 2019  
HORA: 10:37 am  
Rec. 2501

**Asunto:** Alcance a la comunicación GCONV - 599 - 2019 de fecha 17 de Junio de 2019.  
**Solicitud atención predio El refugio caso sector Curva Grande San Francisco en el Km 26+400 Costado Norte.**

Respetado Doctor:

Dando alcance a la comunicación del asunto, la cual fue radicada en su despacho el pasado 18 de junio de 2019 bajo el N° 2073 y; con el propósito de dar respuesta al oficio remitido por la Señora Yenni Evidalia Ángel Ángel, recibido en nuestras instalaciones con N° R-19-00373 de fecha 3 de julio de 2019 el cual adjuntamos en copia a la presente, nos permitimos solicitar se informe si su Entidad logró conseguir el permiso de ingreso al predio de los Señores Torres, con el propósito de realizar la inspección ocular al descole de la alcantarilla, y dar un diagnostico a la problemática que se presenta en el sector y, así diseñar y construir las obras necesarias para la canalización de las aguas de escorrentías del sector.

En caso de no contar con el permiso de ingreso requerido, atentamente se solicita su gestión a través del Comité de Riesgos y Desastres del Municipio de San Francisco y de la Personería de dicho municipio, para lograr la respectiva autorización de los propietarios del predio donde se proyecta la realización de las obras hidráulicas, con el propósito de intervenir el sector a la mayor brevedad posible y sin contratiempo alguno, evitando la extensión del deterioro a la propiedad del Sr. Jose Agustín Ángel Jimenez.

Cordialmente,



**CLEMENCIA HERNÁNDEZ MONTA**  
Gerente

Anexo: Copia de la comunicación suscrita por la Señora Yenni Evidalia Ángel Ángel, radicado interno N° R-19-00373 de fecha 3 de julio de 2019. Tres (3) Folios

Proyectó: Alex Orozco Acosta - Coordinador de Mantenimiento Vial  
Revisó: Fayber Ricardo Sierra Sánchez - Gerente de Operación

Autopista a Medellín K10 + 600 Costado Sur, Tenjo, PBX: (091) 5939260  
E-mail: [servicios@concesionsabana.com](mailto:servicios@concesionsabana.com) / Página Web: [www.concesionsabana.com](http://www.concesionsabana.com)  
NIT. 800.235.280-7



|   |                      |  |            |   |      |
|---|----------------------|--|------------|---|------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CODIGO SGC |  |      |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |   | 2017 |
|   |                      |  | TRD        |   |      |
|   |                      |  | PAGINA     | Página 1 de 7   |      |

San Francisco Cundinamarca, Julio 26 de 2019

SEDEAMA 005 115 2019

SEÑORA  
**YENNI EVIDALIA ANGEL ANGEL**  
 C.C. 35.536.557 de Facatativá  
 Email: [yevidali\\_84@hotmail.com](mailto:yevidali_84@hotmail.com)  
 Teléfono: 3114735185  
 E. S. D.

**RAD:** 1959 de 2019 SEDEAMA  
**REF:** REQUERIMIENTO PREVIO ACCIÓN POPULAR  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA  
**SOLICITANTE:** YENNY EVIDALIA ÁNGEL ÁNGEL

Señora Angel Angel:

DORY YENCY LIMAS RODRÍGUEZ; actuando en mi calidad de Secretaria de Desarrollo Económico Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de San Francisco-Cundinamarca, e igualmente en mi condición de Coordinadora del Consejo Municipal para la Gestión Riesgo del Municipio de San Francisco-Cundinamarca, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la solicitud calendada del día 14 de mayo de ogaño y radicada ante la ventanilla única de la Alcaldía Municipal el día 20 de mayo, en los siguientes términos:

### 1 CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y FÁCTICAS

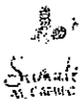
**Primero:** mediante oficio emitido por la Señora YENNI EVIDALIA ÁNGEL ÁNGEL se realizó requerimiento previo a instaurar acción popular a la administración municipal de San Francisco-Cundinamarca dentro del proceso de acción preventiva de la referencia en los siguientes términos:

*"(...) Se solicita respetuosamente al señor alcalde municipal, funcionarios del orden nacional y contratistas y concesionarios del estado, a quienes se dirige la presente, que tomen, inmediatamente, todas aquellas medidas administrativas tendientes a garantizar los derechos colectivos a la protección y seguridad personal, que han sido vulnerados, y que por ende se lleven a cabo las siguientes labores:*

1. *Que se lleven a cabo estudios y las obras requeridas para identificar, y mitigar el riesgo existente, estabilizando el terreno en el sector donde se ubica mi vivienda, llevando a cabo las obras de ingeniería civil requeridas, para garantizar una canalización técnica y adecuada de las aguas, garantizando la entrega de estas a un afluente hídrico, donde no se genere perjuicios a las comunidades del sector.*

República de Colombia | Departamento de Cundinamarca | San Francisco de Sales | Alcaldía Municipal | NIT: 899999173-5

Calle 4 No. 7-56 Teléfonos: 918478394 - 918478214 |  Sumate al Cambio San Francisco |  aSumateSanFsc0

|   |                      |  |            |               |   |
|---|----------------------|--|------------|---------------|---|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CÓDIGO BGC | 2017          |  |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |               |   |
|   |                      |  | TRD        | Página 2 de 7 |   |

- Que se lleven a cabo los estudios, diseños y obras necesarias, para recuperar la estabilidad de la estructura de mi vivienda. ello de ser posible. En caso de que no sea posible recuperar la estabilidad y seguridad de mi vivienda, se me reubique en una vivienda que garantice mi derecho a la vivienda digna (...)"

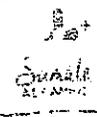
**Segundo:** Como sustento factico de la solicitud se realizaron las siguientes aseveraciones por parte de la solicitante: "(...) 1 Mi vivienda, de la cual soy propietaria se encuentra ubicada en la vereda Sabaneta, en la finca El Recreo, el señor JOSE AGUSTÍN ANGEL JIMENEZ, la vivienda ubicada a 15 metros apropiadamente a la orilla de la autopista Bogotá – Villeta, sobre el kilómetro 26 + 400, a la altura del sector conocido como Alto del Vino – Cerro Cuadrado. 2. La administración municipal mediante la resolución No. 063 de 2007, suscrita por el señor DANIEL MARTINEZ BALEN – Secretario de Planeación, me otorgo licencia de construcción. 3. La construcción de mi vivienda la realice en el año 2007, desde esa época, la vivienda no habia presentado inconvenientes, hasta el día 26 de octubre de 2018, porque la noche anterior cayó un fuerte aguacero, que ocasiono que las aguas que recoge la autopista, que caen al predio de propiedad de los señores Torres, que colindan con mi predio, presentara derrumbe de los zanjonos por donde se ha abierto paso el agua de descole de la autopista. El derrumbe ocasiono que se cediera el terreno donde se asienta mi vivienda, generando agrietamientos en la vivienda, debilitando su estructura, y poniendo en grave riesgo, no solo mi patrimonio económico, sino también la vida e integridad de mi familia, y de mis 2 hijos menores de edad que residen en la vivienda. 4. Ese mismo día radique una carta en la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE, y la respuesta de ellos fue que, sin el permiso de los propietarios de los predios vecinos, no podían hacer nada, esa respuesta me la dieron, vencidos los términos, en enero de 2019. 5. Hace aproximadamente 2 meses me acerque a la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE y me dieron la misma respuesta y me remitieron al comité de gestión del riesgo de San Francisco. 6. Al comité de gestión de riesgo vine a consultar con DORY YENCY LIMAS, y de manera telefónica, me dijo lo mismo que me habia dicho la concesión, que no habia sido posible localizar a los señores Torres y por ende decidí radicar un oficio el 11 de junio. 7. Hace 15 días recibí una visita de la alcaldía, y de la concesión, y en esta visita me informan que van a canalizar las aguas, pero que los daños sufridos en la estructura de la vivienda no es competencia de ellos, y de la alcaldía DORY YENCY me dijo que la concesión debía responder, y que no ocupara que tenia más agrietamiento de la casa. 8. Mi vivienda tiene 3 cuartos, cocina, sala, comedor, al baño, y patio de ropas, de esta estructura, en uno de los cuartos presenta agrietamiento fuerte, en el baño hay una pared agrietada y se ve que pasa la luz por la grieta, en la parte de afuera en uno de los corredores el piso presenta agrietamiento. Todos estos daños, afectan no solo mi derecho fundamental a la vivienda digna, sino que generan una vulneración a los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, puesto, que según tengo entendido, este no es el único caso de riesgo por indebido tratamiento de las aguas por parte de la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE, pues también está el caso del vecino JOSE PALMAR, que padece cada vez que llueve porque el agua de escorrentía inunda su vivienda, y también está el caso de la vecina INES GACHETA, quien tiene un terreno que colinda con el nuestro, y en una de los descoles del agua de la autopista que administra la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE, se presenta agrietamiento y desestabilización del terreno, y socavones en el predio (...)"

**Tercero:** El municipio de San Francisco en el marco de sus competencias a realizado todas las actividades tendientes a la mitigación del riesgo de acuerdo a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, artículo 13 y 14 de las cuales se proveen los siguientes actos y actividades en las que el municipio ha ejercido sus facultades de la siguiente manera:

- Informe Técnico DRGU No. 0125 del 25 enero 2019, donde a solicitud del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO del Municipio de San Francisco Cundinamarca se provee informe de la Amenaza por socavación quebrada Curva Grande San Francisco, en donde se proveen las siguientes recomendaciones:

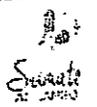
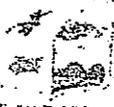
|   |                      |  |             |                 |   |
|---|----------------------|--|-------------|-----------------|---|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CÓDIGO 2004 | 2017            |  |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | TRD         | Página 14 de 17 |   |

- ↓ Se recomienda a la persona interesada o a la Alcaldía del Municipio de San Francisco desde su competencia, realizar constantemente monitoreo a fin de tomar medidas ante cambios en la constitución de los taludes marginales y cambios en los caudales de la fuente hidrica, además de las diferentes fuentes hidricas de su municipio.
- ↓ Se recomienda realizar una limpieza en el cauce de la fuente hidrica curva Grande a fin de garantizar el libre discurrir de las aguas, se recomienda la intervención manual con el apoyo de los cuerpos de respuesta del municipio (Bomberos, Defensa civil y demás existentes).
- ↓ Se recomienda que cualquier intervención que se realice en el cauce de forma permanente este acompañado de estudios y diseños hidráulicos, geotécnico y demás para evitar la aceleración de la amenaza y evitar nuevas problemáticas aguas arriba del punto o aguas abajo.
- ↓ Se recomienda a la administración municipal desde sus competencias establecidas en el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres enmarcadas en la ley 1523 de 2012 artículos 14 y 12 realizar las actividades pertinentes respecto a la identificación de la amenaza para la vivienda que presenta amenaza por parte de la fuente hidrica, estas actividades se recomiendan se realicen en base al principio de precaución, subsidiariedad y de concurrencia.
- ↓ Para la vivienda se recomienda sellar las grietas y utilizar material poco permeable a fin de evitar el ingreso de agua y aumento del peso del material fallado, además de realizar por parte del CMGRD como garante del riesgo a nivel local según el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 las acciones pertinentes para el conocimiento, reducción y manejo del desastre.
- ↓ Se recomienda a la administración municipal o interesados que, para la realización de obras definitivas como canalización de las aguas, construcción de muros en concreto sobre los taludes marginales o demás obras civiles que involucren el cauce de la fuente Curva Grande se deben tramitar los respectivos permisos ambientales a que sean necesarios, ciertas actividades se desarrollan por parte de la concesionaria, se recomienda revisar si se encuentran estipuladas dentro del licenciamiento ambiental o de ser necesario realizar el debido tramite con la autoridad ambiental competente para la obtención de los permisos requeridos.
- ↓ Remitir copia del presente informe a la concesión Sabana Occidente para que tome las medidas pertinentes en cuanto a la realización de obras complementarias hasta el cauce de la fuente hidrica a fin de evitar el aporte de sedimentos y desarrollo de velocidades erosivas que perjudiquen la estabilidad de los taludes marginales de la fuente hidrica.

|   |                      |  |            |   |      |
|---|----------------------|--|------------|---|------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CÓDIGO SGE |  |      |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |   | 2017 |
|   |                      |  | TRD        |   |      |
|   |                      |  | PAGINA     | Página 4 de 7   |      |

- ↓ Se recomienda al CMGRD remitir oficio a la ANLA donde informe de los sucesos ocurridos a causa del mal manejo de las aguas de escorrentia provenientes de la Concesión Sabana Occidente.
- ↓ Remitir copia del presente informe al Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del Municipio de San Francisco, para que ellos como garantes de la Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, tomen las medidas a que sean necesarias para mitigar las amenazas que se representa en la quebrada La Hoya.
- 2. Reunión del comité de gestión del riesgo del año 2018 en el mes de noviembre en la cual se informa a la CAR-CUNDINAMARCA, sede GUALIVA, para informar sobre el deslizamiento en la quebrada Curva Grande San Francisco, en donde se indica la situación y se solicita el apoyo técnico, la cual arroja la respectiva acta del 19 de noviembre de 2018.
- 3. Reunión del comité de gestión del riesgo del mes de noviembre del año 2018. en compañía de la concesión SABANA DE OCCIDENTE SAS, con la comunidad de la vereda SABANETA, en donde se fijaron unos compromisos por parte de las entidades entre los cuales se encuentra el manejo de la tierra y actividades de remoción por parte del municipio de San Francisco, y el compromiso de la concesión en su momento del manejo de las aguas a través de las obras de infraestructura hidráulica respectiva.
- 4. Visitas del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de San Francisco en donde se estipula la actividad de riesgo y se da el respectivo informe al comité de gestión del riesgo para el trámite respectivo de la actividad de control, esta actividad contenida en documento del 30 de mayo de 2019.
- 5. Solicitud de apoyo al arquitecto, GERMÁN RIBERO GARRIDO, Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo – UAERGD, en la que se indica: "(...) Respetuosamente me permito poner en su conocimiento la siguiente situación, en los últimos días producto de las fuertes lluvias que se han presentado en nuestra región, en el municipio de San Francisco se han presentado varias situaciones que han sido atendidas por los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, sin embargo en algunos de estos casos los esfuerzos no son suficientes ya que superan la capacidad de respuesta del municipio. es por esta razón que acudimos a usted con el fin de solicitar su apoyo en especial en los siguientes casos que fueron objeto de reunión extraordinaria del CMGRD (...)" Lo anterior se contiene en oficio del 26 de octubre de 2018.

De lo aportado se puede establecer que el municipio dentro del marco de sus competencia ha cumplido con la acciones y actividades propias para el desarrollo del requerimiento de la solicitante por lo tanto se torna incomprensible para el municipio de SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA, EL REQUERIMIENTO de la solicitante si como se evidencia se ha realizado todo lo que se encuentra a cargo del mismo para controlar la actividad de riesgo generada dentro del marco de la capacidad administrativa y presupuestal

|   |                      |   |            |   |      |
|---|----------------------|---|------------|---|------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO  | CÓDIGO SGC |  |      |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIAMENTE A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |   | 2017 |
|   |                      |   | TRD        |   |      |
|   |                      |   | PAGINA     | Página 5 de 7   |      |

con la que en la actualidad cuenta el municipio, para este tipo de eventos, ES DECIR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA A CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, POR LA SOLICITANTE.

**Cuarto:** Con la presente se adjuntan los documentos enunciados dando contestación y reiterando que el municipio de: SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA A CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, POR LA SOLICITANTE.

**Quinto:** Actualmente y de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Ambiental CAR-CUNDINAMARCA-GUALIVÁ, se viene realizando el constante monitoreo de la zona de la quebrada Curva Grande San Francisco.

**Sexto.** EL artículo 209 de la constitución política determina lo siguiente: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

**Séptimo:** la ley 489 de 1998 indica en su artículo tercero y cuarto lo siguiente:

*"Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular...Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política...Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general..."*

**Octavo:** en virtud de lo anterior si lo que pretende la solicitante es la intervención directa en su predio se debe indicar que, antes de iniciar la acción administrativa (ejecución de obra pública), es forzoso establecer los efectos que procura alcanzar el conjunto social, así como las circunstancias futuras y los elementos necesarios para que éste funcione eficazmente. Esto sólo se puede lograr a través de la planeación. Carecer de estos fundamentos envuelve peligrosos riesgos, desperdicio de esfuerzos y de recursos, y una administración por demás fortuita e improvisada. Por estas razones es que la planeación precede a las demás etapas del proceso administrativo, ya que planear involucra realizar la elección de las decisiones más adecuadas acerca de lo que se habrá de cumplir en el futuro. La planeación establece las bases para determinar el elemento riesgo y minimizarlo. La eficiencia en la ejecución de cualquier

|   |                      |  |            |               |   |
|---|----------------------|--|------------|---------------|---|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CÓDIGO SGC | 2017          |  |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |               |   |
|   |                      |  | TRD        |               |   |
|   |                      |  | PAGINA     | Página 5 de 7 |   |

con la que en la actualidad cuenta el municipio, para este tipo de eventos, ES DECIR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA A CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, POR LA SOLICITANTE.

**Cuarto:** Con la presente se adjuntan los documentos enunciados dando contestación y reiterando que el municipio de: SAN FRANCISCO-CUNDINAMARCA A CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, POR LA SOLICITANTE.

**Quinto:** Actualmente y de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Ambiental CAR-CUNDINAMARCA-GUALIVÁ, se viene realizando el constante monitoreo de la zona de la quebrada Curva Grande San Francisco.

**Sexto.** EL artículo 209 de la constitución política determina lo siguiente: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

**Séptimo:** la ley 489 de 1998 indica en su artículo tercero y cuarto lo siguiente:

*"Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades, y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular...Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política... Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general..."*

**Octavo:** en virtud de lo anterior si lo que pretende la solicitante es la intervención directa en su predio se debe indicar que, antes de iniciar la acción administrativa (ejecución de obra pública), es forzoso establecer los efectos que procura alcanzar el conjunto social, así como las circunstancias futuras y los elementos necesarios para que éste funcione eficazmente. Esto sólo se puede lograr a través de la planeación. Carecer de estos fundamentos envuelve peligrosos riesgos, desperdicio de esfuerzos y de recursos, y una administración por demás fortuita e improvisada. Por estas razones es que la planeación precede a las demás etapas del proceso administrativo, ya que planear involucra realizar la elección de las decisiones más adecuadas acerca de lo que se habrá de cumplir en el futuro. La planeación establece las bases para determinar el elemento riesgo y minimizarlo. La eficiencia en la ejecución de cualquier

|   |                      |  |            |               |   |
|---|----------------------|--|------------|---------------|---|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CODIGO SOC | 2017          |  |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIO A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |               |   |
|   |                      |  | TRD        |               |   |
|   |                      |  | PAGINA     | Página 8 de 7 |   |

tarea o demanda ciudadana depende en gran parte de una adecuada planeación, y los buenos resultados no se logran por sí mismos.

Ahora, en razón del principio de planeación se determina y direcciona la gestión administrativa local para lograr realizar y ejecutar la inversión pública de acuerdo al plan de desarrollo municipal y a la priorización que dentro de la concertación del mismo con la comunidad se hubiese determinado para la intervención y ejecución de la obra pública según las necesidades y urgencias de la comunidad San Franciscana, por lo anterior es menester realizar la acción administrativa de acuerdo a los lineamiento del plan municipal de desarrollo y a los recursos financieros con que cuenta la entidad municipal para invertir en las distintas necesidades de la colectividad.

**Octavo:** El decreto 111 de 1996, también conocido como estatuto orgánico de presupuesto público de la nación indica lo siguiente:

*"ARTICULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)...ARTICULO 13. PLANIFICACIÓN. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.)...ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). ARTICULO 15. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22)...ARTICULO 16. UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación (...)"*

**Noveno:** De lo indicado en el estatuto de presupuesto nacional se debe manifestar que el municipio no puede entrar a pagar una obligación que no se haya incluido debidamente en el presupuesto y se haya justificado no solo de manera formal, sino material, con los soportes respectivos, así las cosas en el eventual caso que el municipio de San Francisco-Cundinamarca se le pudiera adjudicar un comportamiento omisivo y los daños causados por el mismo, este pago debe tener un sustento, jurídico y material que para el caso sería un acta conciliatoria o en su defecto una sentencia judicial, que le permita a la entidad municipal entrar a sufragar dichos emolumentos.

En procura de lo anterior, es menester indicar a la solicitante que bajo las razones expuestas NO ES POSIBLE ACCEDER A SUS PETICIONES, dado que las mismas se vienen ejecutando y bajo el principio de sustracción de materia no se puede pedir o solicitar lo que ya existe.

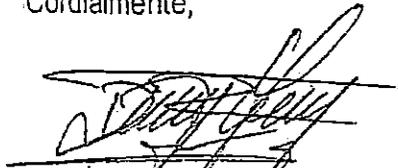
República de Colombia | Departamento de Cundinamarca | San Francisco de Sales | Alcaldía Municipal | NIT: 899999173-5

Calle 4 No. 7-56 Teléfonos: 918478394 - 918478214 |  Sumate al Cambio San Francisco |  SumateSanFsc

|   |                      |  |            |   |
|---|----------------------|--|------------|---|
|  | TIPO DE DOCUMENTO    | OFICIO   | CÓDIGO SGC |  |
|   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | POR EL CUAL SE RESUELVE UN REQUERIMIENTO PREVIÓ A UNA ACCIÓN POPULAR | VERSIÓN    |   |
|   |                      |  | TRD        |   |
|   |                      |  | PAGINA     | Página 7 de 7   |

**Decimo:** Por medio de la presente y en concordancia con los elementos antes mencionados se resuelve de fondo la solicitud de requirente, no sin antes indicarle que contra la presente y de acuerdo a lo consignado en la ley 1437 de 2011, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO POR SER UN ACTO DE MERA COMUNICACIÓN.

Cordialmente,



**DORY YENCY LIMAS RODRÍGUEZ**  
 Sec. SEDEAMA – Coordinadora CMGRD

Aprobó: Dory Yency Limas Rodríguez - Sec. SEDEAMA - Coordinadora CMGRD  
 Elaboró: Alvaro Andrés Laiton Chiquillo - Asesor Jurídico